

REGLAMENTO (CEE) Nº 1468/88 DE LA COMISIÓN
de 27 de mayo de 1988
por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de tomates
originarios de las Islas Canarias

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1117/88⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1342/88 de la Comisión⁽³⁾ ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de las Islas Canarias;

Considerando que, para dichos productos originarios de las Islas Canarias no ha habido cotizaciones durante seis

días hábiles sucesivos; que, por consiguiente, se cumplen las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 para la derogación del gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de las Islas Canarias,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 1342/88

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de mayo de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de mayo de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
⁽²⁾ DO nº L 107 de 28. 4. 1988, p. 1.
⁽³⁾ DO nº L 124 de 18. 5. 1988, p. 24.